152256
R. Dir. 293/3.824
AA/sn

Ref: ANCASUD S.A. - THRIFTY CAR RENTAL. SOLICITA SE ESTUDIE VALOR A PAGAR ESPACIOS ADJUDICADOS TERMINAL DEL PUERTO DE COLONIA. NO ACCEDER.

Montevideo, 8 de junio de 2016.

VISTO:

La nota presentada por la firma Ancasud S.A. - Thrifty Car Rental.

RESULTANDO:

I. Que en la misma se solicita que se estudie el valor a pagar por los espacios adjudicados en la Terminal del Puerto de Colonia tomando como marco de referencia las tarifas aprobadas por Resolución de Presidencia 64/15 de fecha 25/09/2015.

II. Que con fecha 28/07/2010 se firma el Contrato N° 1495, vigente por 5 años desde la entrega del local (26/03/2010), renovable automáticamente por períodos de un año y hasta un máximo de tres; correspondiente a la adjudicación por Resolución de Gerencia General 34/2010 de fecha 17/02/2010, de la Licitación Abreviada N° 105/09 "Concesión de Uso y Explotación del local comercial N° 3 de la Terminal de Pasajeros de Colonia", a Ancasud S.A., por un Canon mensual de USD 1.501.

III. Que por Resolución de Directorio 625/3.801 de fecha 25/11/2015 se autoriza a la citada firma, previa intervención del Tribunal de Cuentas, la cesión de uso en forma provisoria de un área de 10m x 10m por un período de 6 meses, abonando por tal concepto la tarifa de almacenaje (USD 4,27 m²/mes).

IV. Que por Resolución de Directorio 437/3.789 de fecha 19/08/2015 se otorga a cada una de las firmas Nedalcar S.A. (Europcar), Olecram S.A. (Alamo) y Adoval S.A. (Thrifty) la cesión de uso de un mostrador en la Terminal de Pasajeros del Puerto de Montevideo, previa intervención del Tribunal de Cuentas, por el periodo de 1 (un) año, por un valor mensual USD 700 (dólares estadounidenses setecientos) cada uno.

V. Que por Resolución de Presidencia 64/15 de fecha 25/09/2015 se aprueban las tarifas de suministro de espacio aplicable para locales comerciales que brindan servicios al pasajeros, en la Terminal Fluvio – Marítima del Puerto de Montevideo aplicable en los casos en que los en que los citados espacios sean demandas para su utilización fuera del régimen de Concesión, Permiso y Cesión de Uso.

CONSIDERANDO:

I) Que las tarifas aprobadas por la Resolución de Presidencia 64/15 responden a una situación particular producto de la recepción de las instalaciones de la Terminal de Pasajeros del Puerto de Montevideo y la importancia de no interrumpir los diferentes servicios prestados.

II) Que en ese marco se consideró adecuado no alterar los valores contractuales estableciendo tarifas que contemplen los precios acordados previamente por cada uno de ellos con la empresa Los Cipreses S.A., debiendo ser monitoreadas en función de los precios comparativos del mercado a efectos de evaluar su razonabilidad y conveniencia atendiendo a la sugerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

III) Que el flujo de pasajeros es mayor en el Puerto de Colonia.

IV) Que el canon abonado en el Puerto de Colonia es el resultado de una Licitación Abreviada y su contrato correspondiente.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.824, celebrada en del día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por la firma Ancasud S.A. - Thrifty Car Rental.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.